



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

PROVINCIA OXAPAMPA – REGION PASCO
COMITÉ DE SELECCIÓN

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2025-CS/MDVR PRIMERA CONVOCATORIA

En la Municipalidad Distrital de Villa Rica a los 19 días del mes de mayo de 2025, en las instalaciones de la Municipalidad siendo a las 10.30 horas, se reúnen los miembros del comité de selección designados con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°236-2025-MDVR/GEMU, encargados de conducir desarrollar el procedimiento de selección de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2025-CS/MDVR PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA IOARR: RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R-190399, KM 00+330 (PUENTE BRUJA I) Y KM 01+320 (PUENTE BRUJA II) DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO, CON CUI N°2635182** cuyo valor referencial es **S/ 2,510,120.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 SOLES)**; estando presentes en el mencionado acto:

COMITÉ DE SELECCIÓN

Ing. Gustavo Reyes Tacza	DEPENDENCIA	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Ing. Kevin Joel Torres Crispin	DEPENDENCIA	SUB GERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION
Lic Gregori Miguel Retamozo Cesar	DEPENDENCIA	OF. DE ABASTECIMIENTO

I. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El presidente del Comité de Selección, dio inicio informando a los miembros que, de acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través de la plataforma del SEACE como participantes los siguientes:

Nro.	Nombre o Razón Social del Participante	RUC	
1	CONSTRUCCIVIL E.I.R.L.	20393987538	NO PRESENTA PROPUESTA
2	CORPORACION HZ CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20486513137	NO PRESENTA PROPUESTA
3	ALTERNA'S SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20489285526	NO PRESENTA PROPUESTA
4	CONSTRUCTORA & MINERA GOLDEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20489730864	NO PRESENTA PROPUESTA
5	VICSA E.I.R.L.	20530786138	NO PRESENTA PROPUESTA
6	INGENIEROS CONSULTEC H.R. S.A.C.	20568313390	NO PRESENTA PROPUESTA
7	CONSTRUCTORA ELIZAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20568964731	PRESENTA PROPUESTA
8	EMPRESA LADRI SUR CONSTRUCTORES ASESORES E.I.R.L.	20600197623	NO PRESENTA PROPUESTA
9	GEO CONSTRUCTORA MARCH S.A.C.	20602494111	NO PRESENTA PROPUESTA
10	AZZAM CONSTRUCTOR S.A.C.	20604858764	NO PRESENTA PROPUESTA
11	SL INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	20606200685	PRESENTA PROPUESTA

II. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Luego de haberse verificado el registro de participantes en concordancia con las etapas del procedimiento de selección, el presidente del Comité de Selección informa que, según el reporte del SEACE, los participantes que presentaron sus ofertas, son:

N°	Nombre o razón social del postor
1	CONSORCIO SL integrado por SL INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. con RUC 20606200685 e inversiones FORTEZZA S.A.C. con RUC N° 20534604701
2	CONSORCIO VIAL BRUJAS integrado por EMPRESA LADRI SUR CONSTRUCTORES ASESORES E.I.R.L. con RUC N° 20600197623 y REEMP ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20600163796

III. ADMISIÓN DE LAS OFERTAS apertura electrónica de la oferta

Se procedió a la apertura de las ofertas electrónicas con el objetivo de verificar la documentación requerida en las bases integradas como reglas definitivas del procedimiento de selección, tanto de índice obligatorio para la ADMISIÓN de ofertas, como la documentación de presentación facultativa para el presente procedimiento en mención, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 52 y 90 del Reglamento, según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

PROVINCIA OXAPAMPA – REGION PASCO

COMITÉ DE SELECCIÓN

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta	CONSORCIO SL integrado por SL INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. con RUC 20606200685 e inversiones FORTEZZA S.A.C. con RUC N° 20534604701	CONSORCIO VIAL BRUJAS integrado por EMPRESA LADRISUR CONSTRUCTORES ASESORES E.I.R.L. con RUC N° 20600197623 y REEMP ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20600163796
Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO CUMPLE	SI CUMPLE
El precio de la oferta en [SOLES] (Anexo N° 6)	SI CUMPLE	NO CUMPLE
RESULTADOS DE ADMISIBILIDAD	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO

A. ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

La formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben ser asumidas por aquel que lo presente. Sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

En concordancia al numeral 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria del capítulo - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de las bases administrativas. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica si presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), d), e), f), g) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases integradas De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1. POSTOR 01: CONSORCIO SL

Integrado por SL INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. e inversiones FORTEZZA S.A.C.

El postor, a través del Anexo N° 05: Promesa de Consorcio se compromete a formalizar el contrato de consorcio en caso de obtener la buena pro con los siguientes porcentajes de participación: **SL INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.** con un 10% de participación e **inversiones FORTEZZA S.A.C.** con un 90 % de participación. No obstante, de la revisión de los documentos adjuntos en la propuesta se puede corroborar que el postor **SL INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.** cuenta con una Capacidad Máxima de Contratación de S/ 210,000.00 (DOS CIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 SOLES) AL 30 de abril de 2025, sin embargo, el 10% de participación en el consorcio requiere para la suscripción del contrato contar una CMC de S/ 251,012.00 (DOS CIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL DOCE CON 00/100 SOLES) de conformidad con la oferta económica del postor. Así pues, el contenido de la promesa de consorcio resulta inexacto y supone un riesgo para la suscripción del contrato. Por tanto, el presente comité, de manera unánime decide declarar NO ADMITIDA la oferta del postor.

2. POSTOR 02: CONSORCIO VIAL BRUJAS

Integrado por EMPRESA LADRISUR CONSTRUCTORES ASESORES E.I.R.L. y REEMP ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

PROVINCIA OXAPAMPA – REGION PASCO

COMITÉ DE SELECCIÓN

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

El postor, mediante el Anexo N° 06: Precio de la Oferta, declara expresamente que **“MI OFERTA NO INCLUYE IGV”**, y adjunta el Anexo N° 07: Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones para la Aplicación de la Exoneración del IGV, conforme a los requisitos establecidos para la obtención de dicho beneficio tributario.

Sin embargo, se advierte que dicho anexo ha sido suscrito a nombre del **Consorcio Vial Brujas**, representado por el señor **Jahir Chuquillan Guillén**. Al respecto, cabe recordar que las Bases Estándar para Contratación de Obras, aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, disponen expresamente que:

“Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio”

En virtud de dicha disposición, corresponde verificar si el consorcio ostenta la condición de contar con contabilidad independiente. Para ello, el postor adjunta el **Contrato de Consorcio** correspondiente al **Consorcio Vial Brujas**. No obstante, de la revisión del referido documento, se han identificado **indicios de información inexacta**.

En la sección “ANTECEDENTES” del contrato se consigna textualmente que:

“(…) [los consorciados] son personas naturales que tienen por objeto dedicarse a la ejecución de obras civiles y otros” .

Sin embargo, del análisis documental y registral se constata que **los integrantes del consorcio son personas jurídicas**, lo cual constituye una clara incongruencia respecto a lo señalado en el referido contrato, configurándose una **información inexacta**.

Sobre este aspecto, la **Resolución N° 1604-2024-TCE-S3** establece que:

“La información inexacta supone un contenido que no es concordante o congruente con la realidad, lo que constituye una forma de falseamiento de ésta. Además, para la configuración del tipo infractor, es decir, aquel referido a la presentación de información inexacta, debe acreditarse que la inexactitud esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisito que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual; independientemente de que ello se logre. Esto se encuentra en concordancia con los criterios de interpretación recogidos en el Acuerdo de Sala Plena N° 02-2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 2 de junio de 2018” .

En el presente caso, la inexactitud detectada incide directamente en un documento determinante para acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para la exoneración del IGV, lo cual **afecta la validez de dicho beneficio**.

Así mismo:

El **CONSORCIO VIAL BRUJAS**, En revisión de los folios 65-129 de las experiencias del postor descritas en el ANEXO N° 10, se observa que no acredita en ninguna de las presentadas la experiencia de **“RENOVACIÓN Y/O REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES”** como se solicita acreditar en las bases integradas, como se indica a continuación:

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (0.8) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considera obra similar a la: Obras IOARR de Renovación y/o Reparación de vías vecinales y/o superficie de rodadura que al menos 1 experiencia contenga la Renovación de Puente, Losa de Aproximación de Concreto y señalización.</p>

En consecuencia, el Comité de Selección, en decisión adoptada por unanimidad, resuelve declarar:

NO ADMITIDA la oferta presentada por el postor.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

PROVINCIA OXAPAMPA – REGION PASCO

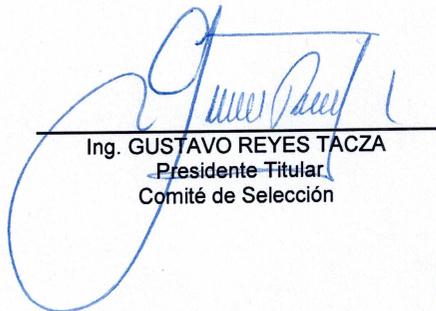
COMITÉ DE SELECCIÓN

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

IV. DECLARACIÓN DE DESIERTO:

PRIMERO:

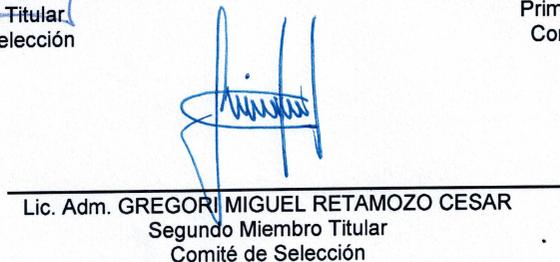
De conformidad con el numeral 29.1 del artículo 29 del Texto Unico Ordenado de la Ley 30225: Ley de Contrataciones del Estado *“Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. (...)”*. Así pues el presente comité de manera unánime emite la DECLARACIÓN DEL DESIERTO del procedimiento de selección al no haber quedado ninguna oferta válida.



Ing. GUSTAVO REYES TACZA
Presidente Titular
Comité de Selección



Ing. KEVIN JOEL TORRES CRISPIN
Primer Miembro Titular
Comité de Selección



Lic. Adm. GREGORIO MIGUEL RETAMOZO CESAR
Segundo Miembro Titular
Comité de Selección